

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1090

Referencia: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: JORGE ALEJANDRO CASTILLO RIVERA
Radicado: 190014003003-2021-01898-00

Ha venido a despacho la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, adelantada por BANCO W S.A., a través de apoderada judicial, contra JORGE ALEJANDRO CASTILLO RIVERA, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 22 de octubre de 2.021, en la que se señaló el defecto de que adolecía, de conformidad con lo previsto en el art 468 del C.G.P, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, presentada por BANCO W S.A. a través de apoderada judicial, contra JORGE ALEJANDRO CASTILLO RIVERA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose dado a que el presente asunto se presentó de manera virtual.

TERCERO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC